

DON P^o Porla Gracia. Reinos. Reicacastilla reion de
 aragon delas ros Seabias dejerus alem senauarra de granada de toledo
 de valencia de galicia de mallorca de sevilla de cerdeña de coroua
 de corcega de murcia de lasen de los algarues de algarve de gibraltar
 ou que semi lan con de de flandres y detroz. A vos el que es o fuere nro
 gobernaor del mar que sea do de villena o bre al de mayor en el ofio
 de fisco y alguaciles dese ofio mar que sea do de casa vno y qual quier de uos
 a quien esta nra carta fuere mostrada saluo y gracia se pades que
 Pero alonso en nombre de la villa de almansa e vezinos de ella nos fizo
 Relaçion diçen do que estando porleies de nros reynos que los
 jueces y alguaciles no pue san quitar las armas a las personas que las
 tuuieren sin que primera mente se atañza la cançana de que sea arañgy
 que contra el tje nor y forma de los suso dicho auia de tomarse y tomarse
 muchas espadas y armas a los vs de ashauilla sin auer se chotauer
 la chancana de que sea de que auian reauido y res auian notorio
 dano y daño suplican donos le mandamos dar nra carta y pro
 vision y inserta en ella lei que se bre los suso ofio disponia. Para que la
 guarda se des y cum pliese des y les boluiese des e hi a se des bolue
 a los vs de ashauilla to das las armas que contra el tje nor y forma
 dello les o viesen si otomadas o como la nra merced fuese lo qual visto
 por los del nro q por quanto las cortes que el emperador y reimeñor
 y la catoli can Reyna doña Juana que santa gloria ay an en las cortes
 que hi e rony celebraion en la villa de vallasolia el año que paso de mill
 y quientos y veinte y tres hi e rony enaley questa la nueva re
 copilaçion de las leies de nros reynos. por la qual se manda que to das
 las personas dello pue san traer vnas para y vnas nra exceto los nue
 va mente con vertidos del reyno de granada con tanto que los que an y
 las traixen no pue sien traer a con çana nra de armas de mas de do
 o tres personas ni traixen las dhas de mas de la mançebia. y an y mis
 mo en las dhas leies de nros reynos ay otra que cerca de los suso ofio dispone
 del tje nor siguiente. mandamos a las nras justicias de los nros
 Reinos y senorios que guarden la ley suso dya de vallasolia so pena
 que las armas que contra el tje nor de ella tomaren las buel ban e res
 hituyan a sus dueños con el quatro tanto. Para nra camara e por que somos
 ynformados que des pues de la promulgacion de la dya lei accusa de traer de noche las
 dhas de mas muchas personas rebuel ben ruydos y quisiones y se cometen



delictos y subce den otros yncondimientes querien do lo evitar mandamos
 y declaramos que persona alguna no pue datriager las armas contje
 rias Gladhaley de noche des pues de tami da la campana de queda
 En ningun lugar que sea la qual set ana des pues de oas las oie
 oras del anoche is is des pues de tami da la campana ala dya ora persona
 alguna. traxere las dhas armas las ay aperidos y las meae justiaas
 las quiten e ceptos si las tales personas lleuaren hacha en zendo ya y man
 damos a los congeiros y alcaides y otras justiaas de los dhos nros reñ
 nos y señorios que non den de noche y tenganes vea al curzado para que
 no se hagan delictos ni exesos o los lugares do tuviere los dichos offi
 y que los señio consejo e presidente e yzores de las meae ausien aas.
 y otras meae justiaas e agancum e lizo en estaley con themiso y man
 damos que do si puesto des uso o los que lleuaren y a cha ay alugar
 lleuando lanterna o can o la y que ans i mismo las dhas armas nose
 tomen a los que ma drugar e arayasus ofiaos y para salir al cam
 po a sus labores y haciendas so pena de las boluer con strotanto y man
 damos que las armas que setomaren. luego otro dia las manifesten
 y exhiban antel justiaa para que se sepa como y donde y a que ora y a que
 setomaren y fue a corzado que se uiamos mandar dar esta meae carta
 para vos Gladhaley raxon y no stubimos lo por bien por la qual vos man
 damos que veais lo contenido o las dhas dos leies que des uso se eaze
 myn aon las guardeis e cumplais ento so y portodo como ene leas e con
 tiene contanto que ningun a persona pue datriager e agancum puñal o yo
 traxere essa o a jurramente con ella con forme ala prematica sobrello
 por nos nueuamente fecha y que la dha campana de queda se
 taña a ca de noche vna ora entera des oepas quae flores e astasan
 miguel de septiembre des oelas oie e hasta las onze del anoche y el
 otro tiempo de la oie de las nueue hasta las diez y hasta que se atinja
 la dha campana la dha ora no tomeis ni consintais tomar las dhas
 armas a persona alguna y si contra el tje no y forma de los usos de
 algunas armas se vueren tomados a los veanos de la dha villa y
 sutiera de las e agais luego bolber y restituyr libremente y sin
 costa alguna y por questo se a publico y notorio mandamos que esta
 meae carta se a pregona do pu^{ca} mente por las e lla cas y mercados y otros
 lugares a costunbrados de la dha villa por pregones y ante scriuano pu
 y los vnos ni los otros no fagades ni fagan en fealzo a alguna manera



So pena del amano y xreie mill mris Paralamo camara sola qual
shazena mansamos a qual quier scriuano pu^o que para esto fuere
el amano que os lanofique y de testim^o della para que nos sesamos
como se cumplentom^o para en mas rido de ho. diae del mee de octu
bre de mille y quie. y sesenta y nueue ac. de la Reyna do. p^o m^o de Val^o

D. Car. Segura

Escritor de la
Cancilleria
de la Real
Cancilleria
de la Reyna
do. p^o m^o de Val^o

de doctor
de la Reyna

de la Reyna

Do Juan Gallo de andrada lo mano de camara de sumaria la fizelome por su
mandado con Xueido selos del ducondeso



Inserta la ley sobre el tamen de la canpana que se ape dimy del ardeal mansay
vs della
Videros qto de yig. ti ee by s ee by s Gallo
do. p^o m^o de Val^o
Corr.

Handwritten text at the top of the page, appearing to be a list or inventory of items, possibly including names of people or places. The text is written in a cursive script and is partially obscured by a large, irregular brown stain.

Handwritten signature or name on the left side of the page, written in a cursive script. It appears to be "Johann..." followed by a flourish.

Handwritten signature or name on the right side of the page, written in a cursive script. It appears to be "Johann..." followed by a flourish.

Large handwritten signature or name on the left side of the page, written in a cursive script. It appears to be "Johann..." followed by a flourish.

Large handwritten signature or name on the right side of the page, written in a cursive script. It appears to be "Johann..." followed by a flourish.

Main body of handwritten text in the center of the page, appearing to be a list or inventory of items. The text is written in a cursive script and is heavily obscured by a large, irregular brown stain.

Small handwritten mark or signature in the center of the page, possibly a date or a small note.

Handwritten text at the bottom of the page, appearing to be a list or inventory of items, possibly including names of people or places. The text is written in a cursive script and is partially obscured by a large, irregular brown stain.